



# Resolución Jefatural

## N° 00094-2020-MINEDU/SG-OGA

Lima, 03 de mayo de 2020

**VISTO:** El Expediente N° 0058644-2020 y sus antecedentes, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 11 de abril de 2018, el Representante de la empresa **BUNKER SECURITY S.A.C.** suscribió con el Representante del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN – UNIDAD EJECUTORA 024: SEDE CENTRAL** (en adelante la Entidad) el Contrato N° 039-2018-MINEDU/SG-OGA-OL, para la prestación del "Servicio de seguridad para la Sede Central y locales anexos del Ministerio de Educación", por un monto ascendente a S/ 18'449,000.00 (Dieciocho millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil con 00/100 Soles), incluido todos los impuestos de ley y por un plazo de ejecución de veinticuatro (24) meses, contados a partir del 11 de junio del 2018 (fecha señalada en el Acta de Instalación del Servicio);

Que, mediante Informe N° 083-2020-MINEDU/SG-OGA-OL-ASEG, de fecha 01 de mayo de 2020, la Coordinación de Seguridad solicita la reducción de prestaciones del contrato de manera temporal únicamente de los puestos de vigilancia a ciento treinta y uno (131) puestos de vigilancia, distribuidos de la siguiente manera: setenta y cuatro (74) en el primer turno y cincuenta y siete (57) en el segundo turno, de los cuales habrán quince (15) agentes armados para el primer turno y quince (15) agentes armados para el segundo turno;

Que, la Coordinación de Seguridad sustenta su solicitud señalando que debido al Estado de Emergencia Nacional, aislamiento social obligatorio (cuarentena), así como las graves circunstancias que podrían afectar la vida y la salud de los agentes de vigilancia y personal de seguridad del contratista BUNKER SECURITY S.A.C. como consecuencia del brote del COVID-19; ha recomendado se reduzca las prestaciones del servicio a ciento treinta y uno (131) puestos de vigilancia; setenta y cuatro (74) en el primer turno y

**EXPEDIENTE:** SEG2020-INT-0058644

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[http://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_4/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_4/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: **67F77C**



cincuenta y siete (57) en el segundo turno; de los cuales quince (15) agentes estarán armados para el primer turno y quince (15) agentes armados para el segundo turno;

Que, actuando de conformidad con lo previsto en el numeral 34.2 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, que establece: "*Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje*", resulta viable emitir la presente Resolución;

Que, de la misma forma en los numerales 139.1 y 139.2 del artículo 139 del Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF establecen que: "*Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarios para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesario (...) Igualmente, puede disponerse la reducción de los prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original*", por lo mismo que, es viable emitir este Acto Administrativo;

Que, la potestad de disponer la ejecución de prestaciones adicionales, que prevé la normativa de contrataciones del Estado, ha sido conferida a la Entidad en reconocimiento de su calidad de garante del interés público en los contratos que celebra para abastecerse de los servicios –bienes y obras- necesarios para cumplir con las funciones que le ha asignado la ley;

Que, en el marco de lo dispuesto por la normativa de Contrataciones del Estado, de manera excepcional y previa sustentación del área usuaria, una Entidad puede disponer prestaciones adicionales así como la reducción de las mismas en un contrato de servicios -hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original- siempre que ello resulte indispensable para alcanzar la finalidad pública de la contratación. En ese contexto, el costo de adicionales y reducciones se determina sobre la base de los términos de referencia del servicio en general y de las condiciones y precios pactados en el contrato; de conformidad con el artículo 139 del Reglamento;

Que, de conformidad a lo previsto en el artículo 70 y el literal I) del artículo 71 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, se establece que: "*La Oficina General de Administración es el órgano de apoyo responsable de gestionar los recursos materiales, económicos y financieros, para satisfacer diversas necesidades de los órganos y unidades orgánicas del Ministerio, con el fin de asegurar una eficiente y eficaz gestión institucional. (...)*" y "*I) Emitir actos resolutiveos en el marco de su competencia*";

---

**EXPEDIENTE: SEG2020-INT-0058644**

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[http://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_4/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_4/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: **67F77C**



Que, mediante Informe N° 355-2020-MINEDU/SG-OGA-OL-AEC, la Coordinación de Ejecución Contractual señala que mediante el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, el Gobierno declaró el Estado de Emergencia Nacional precisado, ampliado y prorrogado por los Decretos Supremos N°s.045, 046, 051, 064 y 075-2020-PCM, por el plazo de trece (13) días y catorce (14) días calendario, hasta el 10 de mayo de 2020, por lo cual es necesario hacer la cuantificación de la reducción de prestaciones a partir del día lunes 04 de mayo al 10 de mayo de 2020;

Que, teniendo en consideración la estructura de costos del contrato suscrito, la Coordinación de Ejecución Contractual ha cuantificado que la reducción de prestaciones asciende a la suma de S/46,583.38 (Cuarenta y seis mil quinientos ochenta y tres con 38/100 Soles) la cual equivale aproximadamente al 0.252% del contrato original, encontrándose dentro del porcentaje permitido por la normativa de contrataciones;

Que, estando a los argumentos expuestos y contando con la visación de la Oficina de Logística;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 34.2 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, los numerales 139.1 y 139.2 del artículo 139 del Reglamento de la Ley precitada aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF el en uso de las facultades delegadas en el literal I, del numeral 4.1, del artículo 4 la Resolución Ministerial N° 006-2020-MINEDU en el artículo 70 y el literal I) del artículo 71 del Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Disponer la reducción de prestaciones al Contrato N° 039-2018-MINEDU/SG-OGA-OL, para la prestación del "Servicio de seguridad para la Sede Central y locales anexos del Ministerio de Educación", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, de acuerdo al siguiente detalle:

Turno	Cantidad de puestos		Costo Mensual		Costo diario		Días reducidos	Valor de la reducción		TOTAL
	s/armas	c/armas	s/armas	c/armas	s/armas	c/armas		s/armas	c/armas	
1er	15	15	4,111.52	4,219.90	137.05	140.66	7	14,390.32	14,769.66	29,159.98
2do	0	15	4,869.73	4,978.11	162.32	165.94		0	17,423.40	17,423.40
TOTAL										46,583.38

**Artículo 2.-** Disponer que la Jefatura de la Oficina de Logística realice las acciones necesarias a fin de formalizar la adenda correspondiente al Contrato N° 039-2018-MINEDU/SG-OGA-OL, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos precedentes, manteniéndose inalterable las demás condiciones contractuales.

EXPEDIENTE: SEG2020-INT-0058644

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[http://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_4/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_4/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: 67F77C



**Artículo 3.-** Notificar la presente Resolución a la Jefatura de Logística, la que deberá efectuar las acciones administrativas para su cumplimiento.

**Regístrese y Comuníquese.**



---

**EXPEDIENTE: SEG2020-INT-0058644**

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[http://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_4/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_4/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: **67F77C**